

Autoridades de PI en México extienden suspensión de plazos

Propiedad Intelectual – Junio 1, 2020

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial extiende suspensión de plazos legales

- Por causa de fuerza mayor el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (“IMPI”) extendió el plazo de suspensión de labores y términos legales, toda vez que la sede principal del Instituto se encuentra en la Ciudad de México, zona considerada como de alta transmisión de COVID-19, por lo que se realizará la apertura gradual de las actividades de conformidad con los Acuerdos de la Secretaría de Salud publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 y 15 de mayo de 2020, que establecen un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, por lo que no se ha establecido un día determinado.
- Los plazos comenzaran a correr al día siguiente de que termine la suspensión, aún no definido.
- Se podrán continuar presentando solicitudes de registro de marca y patentes en línea, así como presentar renovaciones y contestaciones de oficios de marcas a través de las diversas herramientas en línea que ofrece el IMPI.

Instituto Nacional del Derecho de Autor extiende suspensión de plazos legales

- Por causa de fuerza mayor, se prorroga la suspensión de los plazos, términos, celebración de audiencias y juntas de avenencia, la práctica de notificaciones, requerimientos y desahogos, así como todo tipo de diligencias aplicables a los trámites y procedimientos seguidos ante el **Instituto Nacional del Derecho de Autor**, hasta el día **15 de junio de 2020**, reanudando labores el día **16 de junio de 2020**.

- El periodo señalado anteriormente **se computará como inhábil**, por lo que durante el mismo **no correrán plazos ni términos en los trámites y procedimientos** seguidos ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- **En el Instituto no se recibirán solicitudes o promociones**, salvo aquellas que se refieran a la recepción de trámites por los servicios que ofrezca como medida administrativa extraordinaria. El procedimiento para la recepción de éstas se podrá consultar en su página de Internet. De cualquier forma, a continuación, se presenta un resumen general de las principales implicaciones de la Política. La presente nota está organizada para identificar y distinguir (i) las disposiciones de la Política que pueden afectar a los proyectos en fase de desarrollo, y (ii) las disposiciones de la Política que pueden afectar a los proyectos que han alcanzado la fase de operación comercial.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa - Sala especializada en materia de propiedad intelectual

- El Tribunal Federal de Justicia Administrativa **prorrogó la suspensión de actividades jurisdiccionales hasta el 15 junio de 2020**, por lo tanto, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, y no correrán plazos ni términos procesales.
- Se continuará con las guardias temporales, para atender y resolver las solicitudes, en los casos urgentes que no admitan demora, de las medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, que se presenten durante el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales.
- Asimismo, a pesar de la suspensión de plazos, el Tribunal Federal de Justicia **Administrativa admitirá la presentación de escritos de carácter urgente**, y continuará realizando notificaciones de los Tribunales en guardia por medio del boletín jurisdiccional, exceptuando aquellos casos en que el interesado o autorizado acuda a notificarse de manera personal a las instalaciones de la Sala correspondiente.

Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito Federales

- El Pleno General del Consejo de la Judicatura Federal **extendió el periodo de suspensión de las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación hasta el 15 de junio de 2020**.

- Se continuará con el **esquema de trabajo y las medidas de contingencia de los órganos jurisdiccionales** derivado de la situación de salud pública derivado del virus COVID-19, el cual se rige por lo siguiente:
 - I. **Trámite y resolución de casos urgentes:** Únicamente se dará trámite a los casos nuevos que se califiquen como “urgentes”, ya sea que se promuevan de forma física o mediante “juicio en línea”.
 - II. **Resolución de casos tramitados físicamente:** Se reanudará la resolución de aquellos casos que se hayan tramitado físicamente y que únicamente quede pendiente que se emita la sentencia o resolución final.

Para las sesiones ordinarias de los Tribunales colegiados, se habilitará un espacio en el Portal del Consejo de la Judicatura Federal para la publicación de las listas de sesión, cuyas sesiones se realizarán por videoconferencias mediante el uso de la plataforma tecnológica que determine el Consejo de la Judicatura Federal.
 - III. **Trámite de los casos tramitados mediante el “juicio en línea”:** Se reanudará el trámite y la resolución de los asuntos que hayan sido tramitados mediante el “juicio en línea”, excepto aquellos en los cuales quede pendiente la celebración de audiencias o el desahogo de diligencias judiciales que requieren la presencia de las partes o realizar notificaciones personales.
- Adicionalmente, no correrán plazos y términos procesales, no se celebrarán audiencias ni se practicarán diligencias. Se exhortará a las partes a continuar la tramitación de sus asuntos mediante “juicio en línea”, en los casos que sea promovido físicamente un asunto calificado como urgente.

En caso de que sean afectados por estas medidas, no dude en contactar a nuestro equipo experto en temas de propiedad intelectual, quien podrá ayudarle:

Contáctanos:

Francisco J. Ibáñez
Socio | fibanez@macf.com.mx

Alejandro Díaz
Consejero | adiaz@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

